

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

EDC/209/2006, de 1 de febrero, de modificación de la Resolución EDC/3532/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las plantillas de personal docente de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación para el curso 2005-2006.

Por la Resolución EDC/3532/2005, de 12 de diciembre (DOGC núm. 4531, de 16.12.2005), se aprobaron las plantillas de personal docente de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación para el curso 2005-2006.

Como se han observado errores y omisiones en determinados puestos de trabajo, corresponde modificar la Resolución EDC/3532/2005, de 12 de diciembre, de acuerdo con lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente,

RESUELVO:

—1 Incluir en el anexo 2 de la Resolución EDC/3532/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las plantillas de personal docente de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación para el curso 2005-2006, los puestos de trabajo que se detallan a continuación:

Página 41855: 08052761 SES Josep Comas i Solà; (PE) Tecnología: 1.

Página 41856: 08014401 IES Mare de Déu de la Mercè (1); (PE) Procesos y medios de comunicación: 2.

Página 41859: 08045483 IES Vila de Gràcia (1); (PE) Inglés: 1.

Página 41860: 08035155 IES Tres Turons (1); (PE) Inglés: 1.

Página 41865: 08045628 IES Celestí Bellera (1); (PE) Geografía y historia: 1.

Página 41865: 08035258 IES Apel·les Mestres; (PE) Tecnología: 1.

Página 41879: 08016781 IES Esteve Terradas i Illa; (PE) Formación y orientación laboral: 1.

Página 41910: 43007385 IES d'Horticultura i Jardineria (1); (PE) Procesos en la industria alimentaria: 1.

—2 Modificar el anexo 3 de la Resolución antes mencionada, según se detalla a continuación:

En la página 41918, 08900264 EAP B-07 Cornellà, donde dice: "Psicología y pedagogía: 7", debe decir: "Psicología y pedagogía: 8".

En la página 41919, 08900302 EAP B-39 Sant Vicenç dels Horts, donde dice: "Psicología y pedagogía: 7", debe decir: "Psicología y pedagogía: 7,5".

En la página 41920, 25900022 Creda Lleida, donde dice: "Psicología y pedagogía: 1", debe decir: "Psicología y pedagogía: 2".

En la página 41920, 25900750 EAP L-04 Pallars Jussà-Pallars Sobirà, donde dice: "Psicología y pedagogía: 3", debe decir: "Psicología y pedagogía: 4".

En la página 41921, 43910006 Creda Amposta, donde dice: "Audición y lenguaje (E): 2", debe decir: "Audición y lenguaje (E): 3".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación al DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 1 de febrero de 2006

MARTA CID I PAÑELLA
Consejera de Educación
(06.031.155)



DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/211/2006, de 25 de enero, de cese de la señora M. Carmen Sánchez López como adjunta de enfermería del equipo de atención primaria Vilassar de Mar, dependiente del Instituto Catalán de la Salud.

Considerando lo que establece el artículo 8 del Decreto 84/1985, de 21 de marzo, de medidas para la reforma de la atención primaria de salud en Cataluña, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 3 del Decreto 104/1998, de 28 de abril;

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud,

RESUELVO:

La señora M. Carmen Sánchez López, con DNI núm. 75.671.326-S, cesa en el puesto de adjunta de enfermería del equipo de atención primaria Vilassar de Mar, dependiente del Instituto Catalán de la Salud, con efectos desde el día 31 de diciembre de 2005, y se le agradecen los servicios prestados.

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC o directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de enero de 2006

RAIMON BELENES I JUÁREZ
Director gerente
(06.027.130)

RESOLUCIÓN

SLT/212/2006, de 16 de enero, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de facultativo especialista en obstetricia y ginecología del Programa de atención a la salud sexual y reproductiva (PASSIR) (núm. de registro de la convocatoria PASSIR-2006).

Dado el Acuerdo de 27 de septiembre de 2005, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2005 de 333 plazas vacantes de diversas categorías profesionales de personal sanitario de las instituciones sanitarias del Instituto Catalán de la Salud, publicado mediante la Resolución GAP/2782/2005,

de 28 de septiembre (DOGC núm. 4484, de 6.10.2005);

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Decreto 284/2004, de 11 de mayo, por el que se dictan normas complementarias relativas a la especialidad de obstetricia y ginecología en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud, y para el desarrollo y organización del Programa de atención a la salud sexual y reproductiva en el ámbito de este mismo organismo;

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, y oídas las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

RESUELVO:

Artículo 1

Hacer pública la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de facultativo especialista en obstetricia y ginecología del Programa de atención a la salud sexual y reproductiva (PASSIR) en el ámbito de la atención primaria, dependiente del Instituto Catalán de la Salud, por el sistema de concurso oposición, y aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de enero de 2006

RAIMON BELENES I JUÁREZ
Director gerente

ANEXO 1

Bases

—1 Plazas objeto de convocatoria

Las plazas son las que figuran en el anexo 2 de esta disposición.

Estas plazas vacantes se encuentran dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

—2 Fase y turno de la convocatoria

La convocatoria se estructura en la fase de concurso oposición. Esta fase consta del turno libre.

—3 Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se ajustará al modelo que se facilitará gratuitamente en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias de ámbito de atención primaria. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través del web del ICS (ver el anexo 6).

3.2 Las personas aspirantes consignarán en el apartado de la solicitud “Núm. de registro de la convocatoria”, epígrafe “Datos de la convocatoria”, el número de registro de esta convocatoria, que es PASSIR-2006.

3.3 Las personas aspirantes consignarán en el apartado “sistema de acceso”, que participan por el turno libre.

3.4 Las personas con discapacidad podrán señalar en el apartado “Espacio reservado a los aspirantes disminuidos” el tipo de disminución declarada, en el apartado “Adecuaciones solicitadas” podrán indicar la adaptación o la adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas y de los ejercicios previstos en la convocatoria y el motivo o motivos de estas. En la aceptación de dichas adaptaciones o adecuaciones se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, del Departamento de la Presidencia de la Generalidad. Asimismo, las personas aspirantes deberán hacer constar si optan o no a plazas por la vía de reserva.

3.5 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y se podrán presentar en los registros del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud, o de sus gerencias de ámbito de atención de primaria, o se podrán enviar por cualquiera de los medios que establecen el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Decreto 266/2001, de 9 de octubre, por el que se establecen la creación, la organización y las funciones de las oficinas de atención ciudadana.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en un sobre abierto, para poder ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

3.6 Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 3.5.

3.7 Tasa de inscripción.

De acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, para tomar parte en la convocatoria las personas aspirantes deben abonar 49,30 euros, a los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 4.6.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la Caixa, mediante un ingreso en caja, o bien por giro postal o telegráfico, o mediante una transferencia a la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia

núm. 3000, c. Jaume I, 2, Barcelona. Cuando el pago se efectúe por giro postal o telegráfico o mediante una transferencia es necesario que, en el nombre del remitente, conste el de la propia persona aspirante, el cual deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la imposición. Cuando el pago se realice mediante un ingreso en caja, en el apartado correspondiente de la solicitud debe figurar el sello de la entidad bancaria y también el importe de la tasa, que acredite el abono de la tasa correspondiente. Su falta determina la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración dentro del plazo y en la forma prevista en las bases 3.5 y 3.6 de esta convocatoria.

Exención de la tasa de inscripción: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con la justificación documental previa de su situación, están exentas de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

3.8 Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

a) Fotocopia del DNI o pasaporte (quedan exceptuados las personas aspirantes del turno de promoción interna).

b) Fotocopia del título oficial correspondiente en cumplimiento de lo que prevé la base 4.3.

c) Exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana que prevé la base 6.2:

A los efectos de esta exención, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, las personas aspirantes deberán presentar uno de los documentos siguientes:

Fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Presidencia, o equivalente.

Escrito en el que la persona aspirante identifique en qué convocatoria ha participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a esta Administración en que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que haya superado la prueba mencionada en otros procesos de la misma oferta pública de ocupación. El Instituto Catalán de la Salud podrá pedir, en su caso, el documento justificativo que acredite la situación que establece este párrafo.

El plazo para la presentación de cualquier de los documentos que exigen de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana finalizará el mismo día y hora de realización de la mencionada prueba.

d) Las personas que tengan reconocida la condición legal de disminuidas que quieran acceder a las plazas por la vía de reserva, de acuerdo con lo que se detalla en el anexo 2.1 de esta convocatoria, deberán presentar al tribunal de selección un dictamen actualizado vinculante de sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El referido dictamen se podrá presentar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el DOGC de la presente convocatoria, y como máximo dentro los 15 días posteriores a la fecha

de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Las personas que tengan reconocida la condición legal de disminuidas que no quieran acceder a las plazas por la vía de reserva, serán admitidas a la realización de los ejercicios sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su inicio, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, deban acreditar su capacidad para cumplir las funciones que implica el ejercicio profesional de la categoría correspondiente. La relación de centros donde pueden dirigirse las personas con discapacidad es la que figura en el anexo 5 de esta Resolución.

e) En el supuesto de que la persona aspirante se encuentre en situación de paro y no perciba ninguna prestación económica o que sea una persona jubilada, deberá presentar una certificación que acredite que se encuentra en situación de paro, y también que no percibe ninguna prestación económica, a los efectos de quedar exenta del abono de la tasa de inscripción que prevé la base 3.7. Esta certificación deberá ser expedida por la correspondiente oficina de trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo.

3.9 Documentación que no debe adjuntarse a la solicitud.

Todos aquellos méritos evaluables de acuerdo con el baremo establecido en el anexo 3 no deberán adjuntarse a la solicitud, dado que solo deberán presentarse aquellas personas que hayan superado la oposición, que lo harán en el plazo establecido en la base 7.1.

3.10 Los certificados de servicios prestados deberán de presentarse siempre en formato original emitido por los órganos, las autoridades o los cargos que lleven a término la gestión de recursos humanos en la unidad correspondiente.

Con carácter general, el resto de documentación se podrá presentar en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud, Gestión de Procesos de Selección, planta baja, en sus gerencias de ámbito de atención primaria, mediante una fotocopia. La acreditación por parte de las personas adjudicatarias se realizará en el plazo de 10 días posteriores al acto de elección de destino.

La no acreditación comportará la pérdida de los derechos derivados de esta convocatoria.

—4 Requisitos de participación

4.1 Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en cuanto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo que

establecen los artículos 2 y 3 de Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros estados que han tomado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o de otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal, han de presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

En cuanto a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa efectuada por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

4.2 Haber cumplido 18 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

4.3 Estar en posesión del título de facultativo especialista en obstetricia y ginecología.

4.4 Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría objeto de esta convocatoria, acreditada por un reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se formalizará una vez adjudicada la plaza, de manera que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

4.5 No haber sido separado por causa de expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de personas con nacionalidad de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o personas nacionales de los restantes estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

4.6 Haber satisfecho la tasa de inscripción de acuerdo con el importe que se detalla en la base 3.7.

—5 Desarrollo del proceso selectivo

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto

Catalán de la Salud dictará una resolución por la que se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, donde también se indicará la acreditación o no de estar en posesión del certificado de nivel C o superior de la Junta Permanente de Catalán o equivalente.

5.2 Contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, podrán formularse las reclamaciones oportunas y rectificar los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. También se podrán formular reclamaciones contra la valoración de la acreditación o no de estar en posesión del certificado del nivel C o superior de la Junta Permanente de Catalán o equivalente.

A este efecto, se abrirá un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la mencionada lista, y se les advertirá que, en caso de que no rectifiquen dentro de este plazo el defecto a ellas imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

En caso de que una persona aspirante no aparezca ni en la lista provisional de personas admitidas ni en la de excluidas, a la hora de formular la correspondiente reclamación deberá acompañarla con una fotocopia del ejemplar para la persona interesada de la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles incidencias, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación de la acreditación o no de estar en posesión del certificado del nivel C o superior de la Junta Permanente de Catalán o equivalente.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias de ámbito de atención primaria así como a través del web del ICS (véase el anexo 6).

5.3 El proceso de selección consistirá, en primer lugar, en la resolución de los ejercicios de la oposición en los términos previstos en la base 6, con el fin de determinar los conocimientos de las personas aspirantes.

Posteriormente, y sólo para aquellas personas que hayan superado la oposición, se valorarán los méritos acreditados por el sistema de concurso previsto en la base 7.

La calificación final será determinada por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso.

—6 Oposición

La oposición consta de los dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a que hacen referencia las bases 6.1 y 6.2.

Los resultados de los ejercicios se harán públicos en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud, en sus gerencias de ámbito de atención primaria, así como a través de la web del ICS (ver el anexo 6).

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de los resultados, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

6.1 Primer ejercicio.

El tribunal determinará el contenido del primer ejercicio, que consistirá en la resolución de un test y/o supuestos prácticos relativos al contenido del temario.

El tribunal con carácter previo, establecerá el criterio a seguir con vista a la determinación de la puntuación que se deberá superar para aprobar el test y/o supuestos prácticos. Los que no superen la mencionada puntuación quedarán excluidos de la convocatoria.

En caso que el tribunal establezca la realización de un test y de supuestos prácticos, únicamente evaluará los supuestos prácticos de aquellas personas aspirantes que hayan superado el test, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el tribunal.

El lugar, la fecha y la hora de realización del ejercicio se publicarán oportunamente en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del ICS, y de sus gerencias de ámbito de atención primaria, así como a través de la web del ICS (ver el anexo 6).

6.2 Segundo ejercicio.

Consta de dos pruebas.

Primera prueba:

Es la prueba de conocimientos de lengua catalana.

Consta de dos partes obligatorias:

Primera: se evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de las plazas objeto de convocatoria, y la respuesta a un cuestionario sobre aspectos lingüísticos.

Segunda: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y de una conversación sobre temas generales.

Esta prueba tendrá una duración, como máximo, de 75 minutos para la primera parte y de 20 minutos para la segunda.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto, y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, en el plazo previsto en la base 3.8.c) de esta convocatoria, estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la mencionada base.

Segunda prueba (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

Es la prueba de conocimientos de lengua castellana.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado donde la lengua oficial no sea el español deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de la lengua castellana, estas personas aspirantes deberán efectuar una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una re-

dacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba será de apto o no apto, y el tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana.

Quedan exentos de realizar esta prueba las personas que hayan acreditado documentalmente, y en el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6 de esta convocatoria, estar en posesión de un certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español; del diploma superior de español como lengua extranjera que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o una certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

El tiempo para la realización de esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

El tribunal fijará previamente la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

6.3 Valoración de los ejercicios.

6.3.1 El valor máximo del primer ejercicio será de 50 puntos.

6.3.2 La valoración del segundo ejercicio será de apto o no apto.

6.3.3 La puntuación del 1º ejercicio será la puntuación de la oposición.

—7 Concurso

7.1 El concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas que hayan superado la oposición, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo 3 de esta convocatoria. Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si procede. Las personas aspirantes cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

El valor así obtenido de esta manera será la puntuación del concurso.

A este efecto se establece un plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del resultado del segundo ejercicio de la oposición para que las personas aspirantes presenten en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, planta baja), en sus gerencias de ámbito de atención primaria, los documentos acreditativos de los méritos valorables según el baremo de aplicación.

Para su presentación deberán atenerse a lo que disponen la base 3.10 y el párrafo segundo de la base 11.1.

7.2 En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá ser aplicada para superar la oposición.

7.3 El tribunal calificador hará pública la lista provisional de puntuaciones que resulte de la aplicación del baremo de méritos en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias de

ámbito de atención primaria. Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y podrán interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas durante los diez días siguientes al de la publicación de los resultados.

7.4 Finalizado el plazo mencionado en la base anterior y resueltas las reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de puntuaciones finales del concurso en los lugares mencionados en la base 7.3.

—8 Resultado final de la fase de concurso oposición y acto de elección de destino

8.1 Juntamente con la lista a la que hace referencia la base 7.4, el tribunal hará públicas las puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación conseguido por cada persona aspirante.

En caso de empate, el orden de clasificación se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en la oposición. Si persiste el empate, este se resolverá a favor de la persona de más edad.

8.2 En un plazo no superior a 30 días a contar desde la publicación de la lista definitiva de puntuaciones, se convocará a las personas aspirantes para que, en un acto público y por riguroso orden de clasificación, realicen la elección de destino.

El anuncio indicando el día, el lugar y la hora de realización del acto de elección de destino será publicado con la lista de puntuaciones finales de la fase de concurso oposición, referenciada en la base 8.1 de esta convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas. El anuncio permanecerá expuesto en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud, y de sus gerencias de ámbito de atención primaria.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, permiso de conducir o pasaporte, si bien se podrá delegar la elección de destino en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La falta de este requisito comportará la pérdida del derecho a escogerla, y por tanto, la exclusión de la convocatoria.

Las personas aspirantes que no comparezcan personalmente o por delegación al acto de elección de destino perderán el derecho a escoger destino y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no existe comparecencia en el momento en que la persona aspirante sea llamada públicamente por tercera vez en el lugar donde se realice el acto de elección de destino y no se presente la persona interesada ni la persona en quien pueda haber delegado.

—9 Adjudicación, nombramientos y toma de posesión

Una vez hecho el acto de elección de destino y una vez realizada la acreditación mediante documentos originales de los méritos evaluados inicialmente con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en la base 3.10, el tribunal elevará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

Solo podrán ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por tanto nombradas, las personas que obtengan plaza.

El director gerente del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de 30 días naturales contados desde la realización del acto de elección de destino, dictará resolución de adjudicación que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramiento de las personas adjudicatarias.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC. Aquellas personas nombradas que no tomen posesión de la plaza adjudicada en el plazo antes mencionado perderán los derechos derivados de la convocatoria.

—10 Tribunal de la convocatoria

10.1 Composición del tribunal:

Presidente: Ramon Morera i Castell.

Suplente: Clara Pujol Ribó.

Vocal primero: Francesc J. Fargas Moreno.

Suplente: Joaquim Estela Montserrat.

Vocal segundo: Àngels Ramírez Hidalgo.

Suplente: Carme Ollé Rodríguez.

Vocal tercero: Carlos María Foradada Morillo.

Suplente: Nadal Comas Sierra.

Vocal cuarto: Enric Cayuela Font.

Suplente: Neus Prat Puigpelat.

Secretario: Francesc Martí Medina.

Suplente: Eva Orozco Prádanos.

10.2 Además de los miembros que forman parte del tribunal de selección, en las sesiones que se establezcan podrán asistir, con voz pero sin voto, dos profesionales con plaza en propiedad de la categoría profesional de facultativo especialista de obstetricia y ginecología en las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, designados por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad constituida en el ámbito de la Generalidad de Cataluña. Estos profesionales tendrán acceso, si lo quieren, a los expedientes de calificación de las personas aspirantes, y podrán solicitar que sus observaciones consten en las actas de las sesiones correspondientes.

10.3 Para designar a los representantes sindicales, las organizaciones sindicales interesadas dispondrán de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC para presentar a sus candidatos titulares y suplentes, que deberán reunir los requisitos antes mencionados.

Si en el plazo mencionado en esta base no se presenta ninguna candidatura o los representantes designados no cumplen los requisitos exigidos, se entenderá que las organizaciones sindicales renuncian a su representación.

10.4 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias de las que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

10.5 El tribunal podrá disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de asesores especiales que colaboren con sus miembros en la elaboración y/o valoración de las pruebas.

10.6 De conformidad con lo que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, modifi-

cado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio, y por el Decreto 201/1993, de 27 de julio, el tribunal tendrá la categoría primera.

10.7 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tendrá la sede en la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará el soporte material y técnico necesario para su actuación.

—11 Norma final

11.1 Los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Solo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por las personas aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.6.

11.2 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.

11.3 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

11.4 Se autoriza a la directora de Recursos Humanos la aprobación de todos aquellos actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

11.5 Recursos.

De acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

ANEXO 2

2.1 Distribución de las plazas.

Fase de concurso oposición (turno libre): 107 plazas.

Total plazas: 107 plazas.

Plazas de reserva a disminuidos: 5 plazas del turno libre.

2.2 Distribución de las plazas vacantes por destinos

Ámbito 1. Lleida: 8.

PASSIR Lleida: 8 plazas.

Ámbito 2. Tarragona: 4.

PASSIR Tarragona: 3 plazas.

PASSIR Terres de l'Ebre: 1 plaza.

Ámbito 3. Barcelona ciudad: 19.

PASSIR Izquierda de Barcelona: 7 plazas.

PASSIR Montaña de Barcelona: 9 plazas.

PASSIR Litoral de Barcelona: 1 plaza.

PASSIR Derecha de Barcelona: 2 plazas.

Ámbito 5. Costa de Poniente: 25.

PASSIR Baix Llobregat-litoral: 3 plazas.

PASSIR Baix Llobregat-centro: 7 plazas.

PASSIR L'Hospitalet: 11 plazas.

PASSIR Alt Penedès-Garraf: 4 plazas.

Ámbito 6. Barcelonès Nord y Maresme: 23.

PASSIR Mataró: 11 plazas.

PASSIR Badalona-Sant Adrià: 7 plazas.

PASSIR Santa Coloma: 5 plazas.

Ámbito 7. Centro: 28.

PASSIR Granollers: 4 plazas.

PASSIR Mollet: 2 plazas.

PASSIR Bages: 5 plazas.

PASSIR Osona: 3 plazas.

PASSIR Sabadell: 8 plazas.

PASSIR Cerdanyola: 6 plazas.

ANEXO 3

Baremo de méritos

—1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos)

1.1 Estudios de licenciatura (máximo 4 puntos).

a) Por cada matrícula de honor: 4,00.

b) Por cada sobresaliente: 3,00.

c) Por cada notable: 1,00.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera; se expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se han de considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física y idiomas).

1.2 Grado de licenciado (máximo 1,00 puntos).

a) Grado de licenciado con aprobado o notable: 0,50.

b) Grado de licenciado con premio extraordinario o sobresaliente: 1,00.

1.3 Doctorado (máximo 2,5 puntos).

a) Por el hecho de haber superado las asignaturas o cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permitan la presentación de la tesis doctoral: 0,50.

b) Grado de doctor: 1,00.

c) Grado de doctor *cum laude* o sobresaliente: 2,00.

—2 Formación como especialista: máximo 17,5 puntos

a) Por haber completado el período de formación como residente en la especialidad de obstetricia y ginecología, atendiendo a la Resolución del director general del Instituto Catalán de la Salud de 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), o por haber comple-

tado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de obstetricia y ginecología y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,5 puntos.

b) Por haber completado el período de formación en la especialidad de obstetricia y ginecología por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, salvo que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación a los exclusivos efectos de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluirán entre ellas y se computará únicamente la puntuación más alta conseguida mediante la aplicación de estos apartados.

—3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos)

Servicios prestados

a) Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social como facultativo especialista en obstetricia y ginecología desarrollando puestos de trabajo de igual contenido funcional que las plazas objeto de convocatoria, por cada mes trabajado: 0,10 puntos.

b) Por los servicios prestados en instituciones extrahospitalarias que forman parte del sistema sanitario público con vinculación con el Servicio Catalán de la Salud, como facultativo especialista en obstetricia y ginecología desarrollando puestos de trabajo de igual contenido funcional que las plazas objeto de convocatoria, quedando condicionada su valoración a la fecha inicial de vinculación de la institución extrahospitalaria con el Servicio Catalán de la Salud, por cada mes trabajado: 0,05 puntos.

En ningún caso se contará dos o más veces una acumulación de plazas cuando estas se hayan ejercido dentro de un mismo período de tiempo.

En caso que la prestación de servicios sea realizada a tiempo parcial la certificación emitida deberá indicar la equivalencia en días de jornada completa. En ningún caso se contará dos o más veces una acumulación de plazas cuando estas se hayan ejercido dentro de un mismo período de tiempo.

—4 Otras actividades (máximo 7,5 puntos)

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta el máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y las aportaciones a reuniones científicas relativas a la plaza a la cual se opta.

Actividades de ordenación, coordinación y planificación de servicios sanitarios.

Becas y premios que hagan referencia a la plaza a la cual se opta.

Las actividades docentes como profesor en cursos dirigidos a profesionales sanitarios.

Estancias en el extranjero relacionadas con la plaza a la cual se opta.

Cursos de administración y gestión dirigidos específicamente a áreas sanitarias.

Másters y diplomas de posgrado.

La asistencia a cursos relacionados con la plaza a la cual se opta, y hasta el máximo que establezca el tribunal (por cada hora: 0,005 puntos).

Los cursos a distancia que requieran superar una prueba presencial final serán valorados con 0,003 puntos por cada hora.

Los cursos a distancia que no se ajusten a lo que prevé el párrafo anterior serán valorados con 0,15 puntos por cada curso de una duración no inferior a 100 horas.

—5 Conocimientos de lengua catalana

Certificado superior al de suficiencia de catalán (certificado C) de la Secretaria de Política Lingüística del Departamento de la Presidencia, o equivalente: 2,00.

ANEXO 4

Temario

Tema 1

Anatomía del aparato genital femenino.

Tema 2

Bases de la endocrinología reproductiva.

Tema 3

Ciclo ovárico. Ovulación. Esteroidogénesis.

Tema 4

Acciones de las hormonas ováricas.

Tema 5

Ciclo uterino. Ciclo endometrial. Menstruación.

Tema 6

Ciclo endocervical. Ciclo de la vagina y de la vulva. Ciclo y fisiología tubárica.

Tema 7

Regulación neuroendocrina del ciclo genital. El eje hipotalámico-hipofisario-gonadal.

Tema 8

Fisiología de la pubertad.

Tema 9

Fisiología del climaterio y menopausia.

Tema 10

Respuesta sexual humana.

Tema 11

Historia clínica ginecológica. Exploración ginecológica básica.

Tema 12

Exploraciones complementarias básicas.

Tema 13

Duración del embarazo. Modificaciones de los órganos genitales y de las mamas.

Tema 14

Molestias comunes del embarazo normal.

Tema 15

Modificaciones extragenitales del organismo materno durante el embarazo.

Tema 16

Metabolismo del embarazo.

Tema 17

Modificaciones endocrinas y psíquicas durante el embarazo.

Tema 18

Consejos preconcepcionales.

Tema 19

Diagnóstico del embarazo.

Tema 20

Historia clínica obstétrica.

Tema 21

Controles clínicos y exploraciones durante el embarazo normal.

Tema 22

Concepto de riesgo a lo largo del embarazo.

Tema 23

Control del crecimiento fetal. Características ecográficas.

Tema 24

Sistemática de la exploración ecográfica durante la gestación.

Tema 25

Control del bienestar fetal anteparto.

Tema 26

Diagnóstico del parto.

Tema 27

Puerperio fisiológico.

Tema 28

Fisiología del amamantamiento.

Tema 29

Aborto espontáneo.

Tema 30

Aborto de repetición.

Tema 31

Prevención del parto pretérmino.

Tema 32

Diagnóstico y tratamiento del parto pretérmino.

Tema 33

Gestación cronológicamente prolongada.

Tema 34

Gestación múltiple.

Tema 35

Gestación ectópica.

Tema 36

Placenta previa.

Tema 37

Alumbramiento prematuro de placenta normal inserta.

Tema 38

Enfermedad trofoblástica.

Tema 39

Oligohidramnios.

Tema 40

Polihidramnios.

Tema 41

Retraso del crecimiento intrauterino.

Tema 42

Rotura prematura de membranas.

Tema 43

Corioamnionitis.

Tema 44

Náuseas y vómitos. Hiperemesis gravídica.

Tema 45

Estados hipertensivos durante la gestación.

Tema 46

Síndrome de Hellp.

Tema 47

Síndrome antifosfolípido y embarazo.

Tema 48

Virus del herpes simple y embarazo.

Tema 49

Citomegalovirus y embarazo.

Tema 50

Varicela-zóster y embarazo.

- Tema 51
Toxoplasmosis y embarazo.
- Tema 52
Lúes y embarazo.
- Tema 53
Sida y embarazo.
- Tema 54
Drogas y embarazo.
- Tema 55
Enfermedades respiratorias y embarazo.
- Tema 56
Enfermedades hematológicas y embarazo.
- Tema 57
Cardiopatías y embarazo.
- Tema 58
Enfermedades digestivas y embarazo.
- Tema 59
Enfermedades urológicas y embarazo.
- Tema 60
Enfermedades de la piel y embarazo.
- Tema 61
Enfermedades neurológicas y embarazo.
- Tema 62
Enfermedades mentales y embarazo.
- Tema 63
Diabetes gestacional.
- Tema 64
Enfermedades oncológicas y embarazo.
- Tema 65
Infección puerperal.
- Tema 66
Patologías de la mama lactante.
- Tema 67
Trastornos tromboembólicos en el puerperio.
- Tema 68
RH y embarazo. Enfermedad hemolítica perinatal.
- Tema 69
Conceptos generales de teratogenia, principales agentes teratógenos.
- Tema 70
Marcadores broquímicos de cromosomopatías.
- Tema 71
Malformaciones congénitas y cromosopatías: formas más frecuentes.
- Tema 72
Marcadores ecográficos de cromosomopatías.
- Tema 73
Técnicas invasivas de diagnóstico prenatal: biopsia corial y amniocentesis.
- Tema 74
Diagnóstico ecográfico de malformaciones fetales.
- Tema 75
Interrupción legal del embarazo. Aspectos legales. Aborto en el primer y segundo trimestre.
- Tema 76
Fármacos y drogas durante la gestión.
- Tema 77
Micosis vulvo-vaginal. Micosis vulvo-vaginal recidivante. Micosis vulvo-vaginal y gestación.
- Tema 78
Vaginosis bacteriana.
- Tema 79
Tricomoniiasis. Tricomoniiasis y gestación.
- Tema 80
Gonococia.
- Tema 81
Clamidiasis.
- Tema 82
Sífilis.
- Tema 83
Infección por el virus del papiloma humano (VPH). Infección por herpes-virus.
- Tema 84
Enfermedad inflamatoria pelviana.
- Tema 85
Patología benigna de la vulva.
- Tema 86
Lesiones premalignas de la vulva.
- Tema 87
Endometriosis.
- Tema 88
Patología ginecológica de la infancia y adolescencia.
- Tema 89
Dolor pélvico. Síndrome de congestión pelviana.
- Tema 90
Malformaciones vulvares, vaginales.
- Tema 91
Malformaciones uterinas.
- Tema 92
Malformaciones de la mama.
- Tema 93
Pubertad precoz.
- Tema 94
Pubertad tardía.
- Tema 95
Alteraciones menstruales de la pubertad.
- Tema 96
Amenorrea hipotalámica.
- Tema 97
Amenorrea hipofisiaria.
- Tema 98
Hiperprolactinemia.
- Tema 99
Fracaso ovárico prematuro.
- Tema 100
Amenorreas uterinas.
- Tema 101
Protocolo diagnóstico de las amenorreas.
- Tema 102
Síndrome del ovario poliquístico. Obesidad y resistencia a la insulina.
- Tema 103
Hemorragias uterinas funcionales.
- Tema 104
Patología del climaterio y menopausia. Síntomas.
- Tema 105
Osteoporosis y menopausia.
- Tema 106
Tratamiento de la patología climatérica. Terapia hormonal sustitutiva (THS).
- Tema 107
Consejos de salud en la menopausia.
- Tema 108
Infertilidad. Causas, pautas diagnósticas y conductas a seguir.
- Tema 109
Esterilidad. Etiología y exploración de la pareja estéril.
- Tema 110
Anticoncepción. Clasificación de los diferentes métodos anticonceptivos. Indicaciones, efectividad y efectos secundarios.
- Tema 111
Métodos de barrera y naturales.
- Tema 112
Anticoncepción hormonal.
- Tema 113
DIU. Clasificación.
- Tema 114
Contracepción poscoital.
- Tema 115
Anticoncepción en la adolescencia. Aspectos legales.
- Tema 116
Detección precoz del cáncer genital femenino y de mama.
- Tema 117
Lesiones premalignas y malignas vulvares.
- Tema 118
Neoplasia cervical intraepitelial. Historia natural de la enfermedad. Programas de detección. Interpretación de la citología. Estudio diagnóstico y tratamiento de la mujer con neoplasia cervical intraepitelial.
- Tema 119
Cáncer invasivo de cuello uterino: diagnóstico.
- Tema 120
Lesiones precursoras del cáncer de endometrio. Diagnóstico, tratamiento y pronóstico.
- Tema 121
Cáncer de endometrio. Diagnóstico.
- Tema 122
Cáncer de ovario. Diagnóstico.
- Tema 123
Patología benigna de la mama.
- Tema 124
Cáncer de mama. Epidemiología y factores de riesgo. Prevención primaria. Diagnóstico precoz. Marcadores. Lesiones no palpables.
- ANEXO 5
Direcciones de los centros de atención a personas disminuidas dependientes del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
Centro de Atención a Personas Disminuidas Badal. Dirección: c. Badal, 102, tel. 93.331.21.62. Zona de influencia: Barcelona ciudad, los municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat, y las comarcas de L'Alt Penedès, L'Anoia, El Baix Llobregat, El Garraf, Osona y El Vallès Oriental.

AGENCIA CATALANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Centro de Atención a Personas Disminuidas Terrassa. Dirección: c. Prat de la Riba, 30-32, tel. 93.785.83.00. Zona de influencia: comarcas del Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà.

Centro de Atención a Personas Disminuidas Badalona. Dirección: av. Marquès de Mont-roig, 64, tel. 93.387.41.08. Zona de influencia: los municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y la comarca de El Maresme.

Centro de Atención a Personas Disminuidas Girona. Dirección: c. Emili Grahit, 2, tel. 972.48.60.60. Zona de influencia: Girona ciudad y comarcas.

Centro de Atención a Personas Disminuidas Lleida. Dirección: av. El Segre, 5, tel. 973.24.41.00. Zona de influencia: Lleida ciudad y comarcas.

Centro de Atención a Personas Disminuidas Tarragona. Dirección: av. Andorra, 9, bajos, tel. 977.21.34.71. Zona de influencia: Tarragona ciudad y comarcas.

ANEXO 6

Se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70 y en la dirección electrónica seleccio@ics.scs.es.

Igualmente, las personas aspirantes pueden obtener información y consultar su situación en el proceso de selección a través del web www.gencat.net/ics.

(06.024.089)

✱

CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Resolución de cese del señor Rafael García i Vecin como secretario de la directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos (DOGC núm. 4567, pág. 6559, de 7.2.2006).

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Resolución, enviado al DOGC y publicado en el núm. 4567, pág. 6559, de 7.2.2006, se detallan las oportunas correcciones:

En la página 6559, en el título y en el pie de firma de la Resolución, donde dice:

“27 de octubre de 2005”,

debe decir:

“24 de enero de 2006”.

En la misma página, donde dice:

“...con efectos del día 31 de octubre de 2005.”,

debe decir:

“...con efectos del día 31 de enero de 2006.”.

(06.038.132)

✱

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BARCELONA

RESOLUCIÓN

de 26 de enero de 2006, por la que se nombra a la señora Claudia Cristina Jiménez Cortés profesora titular de universidad.

De conformitat amb la proposta elevada per la Comissió nomenada per jutjar el concurs per a la provisió de places dels Cossos Docents Universitaris, convocat per Resolució d'aquesta Universitat Autònoma de Barcelona de 2 de novembre de 2004 (BOE del 19 de novembre de 2005), i complerts els requisits establerts en la base dècima de la convocatòria.

Aquest Rectorat, en l'ús de les atribucions conferides per l'article 65 de la Llei Orgànica 6/2001, d'universitats de 21 de desembre (B.O.E. de 24 de desembre) i demés disposicions concordants ha resolt:

NOMENAR PROFESSORA TITULAR D'UNIVERSITAT:

A la senyora Claudia Cristina Jiménez Cortés, amb número de D.N.I. 46.341.201-L de l'àrea de coneixement de Dret Internacional Públic i Relacions Internacionals del Departament de Dret Públic i Ciències Históricojurídiques.

Bellaterra, 26 de gener de 2006

LLUÍS FERRER I CAUBET
Rector

PG-144876 (06.033.076)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RESOLUCIÓN

de 11 de enero de 2006, por la que se nombra catedrática de universidad a la Sra. Maria Luisa Crescencia Corcoy Bidasolo, del área de conocimiento de derecho penal.

En virtut del concurs per a la provisió de places dels cossos de funcionaris docents universitaris anunciat en la Resolució del Rectorat de la Universitat de Barcelona de data 6 d'octubre de 2005 (BOE 26.10.2005 i DOGC 27.10.2005), i d'acord amb el que estableixen la Llei Orgànica 6/2001, de 21 de desembre i el Reial decret 774/2002, de 26 de juliol, modificat pel Reial decret 338/2005, d'1 d'abril,

AQUEST RECTORAT, d'acord amb la proposta de la Comissió designada per Resolució de 6 d'octubre de 2005 (BOE 26.10.2005 i DOGC 27.10.2005) ha resolt nomenar catedrática d'universitat de la Universitat de Barcelona, amb els emoluments que segons les disposicions vigents corresponguin, la Sra. Maria Luisa Crescencia Corcoy Bidasolo, de l'àrea de coneixement de dret penal, adscrit al Departament de Dret Penal i Ciències Penals.

Barcelona, 11 de gener de 2006

MARIUS RUBIRALTA ALCAÑIZ
Rector

PG-144951 (06.033.091)

✱